

40

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 03 FEB 2023

Proceso N° 2022-00050.

1. En atención a que los demandados Myriam Orozco Riaño y Carlos Gil Orjuela otorgaron poder especial al abogado Esteban David Castiblanco Vega, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificado a los referidos demandados por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio a los correos electrónicos orozcomyriam2020@gmail.com gafas12003@hahoo.com y castiblancoesteban95@gmail.com y contrólese el respectivo término.

Téngase en cuenta que los referidos demandados ya contestaron demanda formulando excepciones de mérito y allegaron dictamen pericial,

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal del demandado José Ignacio Gil Orjuela.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 005 Fecha 06 FEB 2023

El Secretario(a),  


